

7. Séptimo motivo, basado en la infracción del artículo 16 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, relativo a la libertad de empresa.

- El Reglamento Delegado (UE) 2015/63, al imponer requisitos más estrictos que los establecidos en la normativa bancaria europea y en el Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1), en cuanto a la evaluación del riesgo de la entidad y al introducir elementos discrecionales en el cálculo de la contribución *ex ante*, viola los principios de igualdad de trato, seguridad jurídica y libertad de empresa.

---

**Recurso interpuesto el 16 de septiembre de 2016 — Cinkciarz.pl/EUIPO (€\$)**

**(Asunto T-665/16)**

(2016/C 402/72)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Partes**

*Demandante:* Cinkciarz.pl sp. z o.o. (Zielona Góra, Polonia) (representante: E. Skrzydło-Tefelska, asesora jurídica, K. Gajek, abogada)

*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión que incluye los elementos denominativos «€» y «\$» — Solicitud de registro n.º 13839998

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de julio de 2016 en el asunto R 2086/2015-5

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n.º 207/2009.
-